

Comedores Económicos del Estado Dominicano Santo Domingo Este, República Dominicana

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

RESOLUCIÓN DE URGENCIA NO. 002/2019

QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DESECHABLES Y DE LIMPIEZA QUE CONSERVEN LA HIGIENE, LOS ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE ALIMENTOS QUE NOS PERMITA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO QUE BRINDAMOS, CON EL REABASTECIMIENTO DE LAS PROVISIONES NECESARIAS Y LA QUE UTILIZAREMOS EN EL PRESENTE PERIODO NAVIDEÑO, LO QUE NOS PERMITE GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN.

El suscrito. LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, dominicano, mayor de edad. casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-♀0937978-4, domiciliado y residente para los fines de la presente resolución en la avenida Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Director General de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO. institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, que declara en la República Dominicana, un Estado de Emergencia Nacional. así como las posteriores modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004. Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-05251-2. con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, he dictadola RESOLUCIÓNque a continuación se transcribe:

CONSIDERANDO: Que los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, es una institución gubernamental, cuya función principal es la de brindar servicios de venta y donación de raciones alimenticias, crudas y cocidas, a toda la población, en especial a los habitantes de los sectores más deprimidos del país.

CONSIDERANDO: Que la alimentación es una de las funciones fundamentales del Estado, consagrado en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, responsabilidad, que recae en estos casos sobre los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, por lo que, es obligatorio el servicio de alimentación con un alto grado de eficiencia a favor de los dominicanos.

CONSIDERANDO: A que los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, cuentan con la plataforma y la logística necesaria, que garantiza el cumplimiento del precitado mandato Constitucional, ya que, la institución dispone de comedores fijos y móviles que nos permiten llegar de manera efectiva, rápida y oportuna a todos los lugares que comprende el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que cada fin de año los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, como parte de sus actividades ordinarias organiza de manera especial cenas navideñas en los diferentes barrios, municipios, parajes, secciones de cada provincia y en el Distrito Nacional, en beneficio de cientos de miles de personas de escasos recursos.

CONSIDERANDO: Que para la realización de dichas actividades y en consonancia con las normativas establecidas en el Decreto No. 15-17 de fecha 08 de febrero del 2017 y la Resolución No. 143-2017, emanada por el Ministerio de Hacienda, en fecha 29 de marzo del 2017, en la que se establece el procedimiento para la implementación del supraindicado Decreto, los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO, para la convocatoria del proceso de adquisición de los alimentos a utilizar en los eventos de la época navideña, cuenta con la correspondiente certificación de apropiación de fondos por parte de la Dirección General de Presupuesto, con la que se garantiza el respaldo económico del proceso de licitación a convocar, el cual, por lo corto del tiempo para la consecución del proceso, tendrá que ser declarado de urgencia.

CONSIDERANDO: Que los procesos de urgencia, no conllevan la eliminación de normas de procedimientos en un proceso, si no, lo único que garantiza es la celeridad del mismo ya que los plazos son más cortos en tiempo, para de esta forma poder cumplir con el desarrollo de las actividades programadas en estos últimos días del año.

CONSIDERANDO: Que nuestro despacho ha sido apoderado de un informe pericial, de fecha dos (02) de octubre del presente año, 2019, firmado por los peritos: DANIEL CASILLA BRIOSO, ANA TERESA CUEVAS SOLIS, ISAURA JIMENEZ, ISMAEL SILVERIO GARCIA, INGRID PAREDES, MANUEL ARTURO SOCIAS Y JORGE LUIS VERAS CRUZ, en la que expresan: ".....Los técnicos (PERITOS) designados por el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado, tienen a bien informarle al señor Director General, que de acuerdo con las verificaciones y comprobaciones realizadas en los diferentes almacenes de alimentos y bebidas, almacenes de provisiones de artículos desechables y de limpieza en general y de todo tipo de enseres para la preparación y cocción de alimentos, pudimos comprobar que a la fecha del presente informe, los mismos se encuentran con poco abastecimiento y en los actuales momentos no contamos con los artículos comestibles, desechables, higiene, limpieza y otros, necesarios para satisfacer las necesidades de estos últimos días del presente año, debido a nuestro consumo habitual y por la urgencia derivada de la fuerte sequía que durante largos meses afectó al país y de forma especial a los habitantes de los pueblos de la línea noroeste, así como también poder suplir las continuas necesidades de nuestros usuarios o comensales de los sectores más vulnerables que diariamente adquieren nuestros servicios de alimentos, en los diferentes comedores ubicados en todo el territorio nacional".

CONSIDERANDO: Que también se encuentra en nuestro despacho, una resolución emitida en fecha cuatro (04) de octubre del presente año, 2019, por el Comité de 3022 Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado, en la que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4, del Reglamento No. 543-12, que regula la Ley 340-06, recomienda el uso de la excepción y en consecuencia pide declarar de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para el abastecimiento y reabastecimiento de los almacenes de la institución y de esta forma poder garantizar el buen funcionamiento de la entidad, con la adquisición de alimentos y bebidas, artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres utilizados en la cocción de alimentos en la temporada navideña.

CONSIDERANDO: Que del informe de los técnicos peritos y la resolución del Comité de Compras y Contrataciones, se desprende la necesidad de que, con carácter de urgencia, utilicemos el recurso de excepción que dispone el Reglamento de la Ley 340-06, en los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de septiembre del 2012, por lo que recomiendan la rápida adquisición de provisiones para el reabastecimiento de nuestros almacenes, en aras de poder desarrollar como cada año el programa de cenas populares desarrollados en todas las provincias del país y el Distrito Nacional, así como la distribución gratuita de cientos de miles de raciones o bolsas de alimentos crudos en beneficio de personas de escasos recursos económicos.

CONSIDERANDO: Que además el país, en especial, las provincias de la línea noroeste han sido afectadas por una gran sequía, lo que ha provocado situaciones inesperadas en numerosas comunidades a las que los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, ha tenido que dar asistencia alimentaria de forma inmediata y continua a miles de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, lo que ha provocado disminuciones en nuestros inventarios físicos de provisiones en nuestros almacenes.

CONSIDERANDO: Que al margen de todas las emergencias presentadas con relación a la referida sequía, los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, ha continuado brindando diariamente el servicio de ventas de raciones cocidas en todos los comedores que operan en las diferentes provincias del país, incluyendo las que se han visto afectadas por el referido fenómeno.

CONSIDERANDO: Que debido al gran consumo de alimentos y bebidas, por las circunstancias precitadas, la disponibilidad de provisiones en nuestros almacenes, se ha visto reducido considerablemente, por lo que, de no reabastecernos rápidamente, los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, corre el riesgo de poner en peligro la seguridad alimentaria y el servicio diario que ofrece nuestra institución a los miles de usuarios en las diversas provincias del país, con la agravante de verse impedida de poder desarrollar los programas especiales que tradicionalmente realizamos cada fin de año.

EDORES TO COMEDORES TO COMEDORES TO COMEDORES TO COMEDO TO COMEDO

MA

Notario p

imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno."

CONSIDERANDO: Que la sequía que afecto todo el país y en especial las provincias de la línea noroeste nos tomó de forma inesperada, por lo que dicha situación representa un hecho fortuito, inesperado, imprevisible, que ha causado daños inmediatos, concretos y comprobables, en todo el territorio nacional.

"ARTÍCULO 4.4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.", lo que, de acuerdo a dicha disposición, también se ha cumplido.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, del decreto 15-17, de fecha 08 de febrero del año 2017, establece: "Artículo 3. Disponibilidad de apropiación presupuestaria. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" en donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto."

CONSIDERANDO: Que de igual forma, el artículo 4 del precitado decreto expresa taxativamente lo siguiente: "**Artículo 4. Disponibilidad de cuota para comprometer.** Los entes y órganos públicos no podrán suscribir contratos de compras de bienes, obras y servicios, ni firmar órdenes de compra u órdenes de servicios, ni disponer transferencias al sector privado si previamente no cuentan con el "Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer."

CONSIDERANDO: Que faltan pocos días para el inicio del mes de diciembre, fecha en la que comienzan a ejecutarse los compromisos navideños y el tiempo disponible para la realización de un proceso de licitación ordinario, no es suficiente, ya que el mismo tarda cuarenta y cinco (45) días francos, desde el momento de la convocatoria hasta las firmas de contratos y recepción de mercancía, período que no nos permitiría bajo esa modalidad de licitación, que podamos adquirir a tiempo los productos necesarios que nos permitan cumplir con el desarrollo normal de las actividades y programas especiales a ser puestos

CONEDORES.

Mp.

ESTADO Q 200-94

Restado Domingo, R.O.

en marcha en todo el país por los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**.

CONSIDERANDO: Que tal y como se desprende de las reglamentaciones antes citadas, la institución, se ve obligada, de forma excepcional, aplicar el procedimiento de urgencia establecido en la Ley 340-06, ya que como hechos y situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, está presente la fuerte sequía que afecto al país durante meses y en especial a los pueblos de la línea noroeste y como causa probable, concreta e inmediata, en la que no resulta posible la aplicación de procedimientos de selección establecidos en la Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los trámites de evaluación técnica y de viabilidad que conlleva un proceso de compras y contratación de provisiones y servicios, a través una licitación ordinaria, impedirían el cumplimiento de los compromisos institucionales debido a lo prolongado que es el proceso ordinario.

CONSIDERANDO: Que como se ha explicado, el proceso de compras y contratación de servicios, a través de una licitación ordinaria, no es breve y en tal sentido, esto crearía serias dificultades para el reabastecimiento de nuestros almacenes y el posterior cumplimiento de nuestras obligaciones institucionales.

CONSIDERANDO: Que en la especie, se trata de una situación imprevisible, fortuita e inesperada, que ha devenido en una urgencia, lo que hace necesario tener que declarar la excepción que establece el Artículo 3, numeral 3, del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que reglamenta la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que los artículos 5, 6 y 7 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que la máxima autoridad podrá declarar de urgencia las compras y contrataciones las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudiera afectar el interés público, vida o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados, como ocurre en la especie.

CONSIDERANDO: Que a todas luces, y por todo lo antes expuesto, es necesario garantizar la seguridad alimentaria de los cientos de miles de dominicanos en situación de vulnerabilidad y a su vez el buen funcionamiento en todo el país de los comedores productores en donde diariamente acuden miles de personas en busca de alimentos para ellos y sus familiares, por lo que, se hace necesario dictar cuantas medidas sean de lugar para poder garantizar la seguridad alimentaria en la presente época de los comensales y de los sectores más empobrecidos de la nación y que diariamente acuden a las instalaciones de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO en busca de alimentos para su sustentación.

POR TANTO, y VISTO: Los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República.

OF LAND OF LAN

NG.

VISTO: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y 20 Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto No. 15-17, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 08 de febrero del año 2017, que establece la necesaria y obligatoria provisión de apropiación presupuestaria o recursos para el inicio de cualquier procedimiento de adquisición de bienes y servicios en las instituciones estatales.

VISTO: La Resolución No.143-2017, emitida por el Ministerio de Hacienda, en fecha 29 de marzo del año 2017, que establece el procedimiento para la implementación del Decreto No. 15-17.

VISTO: El informe rendido por los técnicos peritos, en fecha dos (02) de octubre del 2019.

VISTO: La Resolución No.002/2019, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en fecha cuatro (04) de octubre del 2019.

VISTO: La certificación de existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en fecha catorce (14) de octubre del presente año dos mil diecinueve (2019), que respalda la presente declaratoria de urgencia para la adquisición de alimentos, bebidas y artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres utilizados en la cocción de alimentos, así como la contratación de otros servicios necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

POR CUANTO: Nos, LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, en mi calidad de DIRECTOR GENERAL de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, por medio de la presente dicto la siguiente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como en efecto DECLARA, DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD, las compras y contratación de todos los bienes y servicios que resulten necesarios para la adquisición de alimentos y bebidas, así como artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO.

SEGUNDO: PROCÉDASE a la contratación de URGENCIA, de conformidad con la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación 543-12, y los lineamientos legales dispuestos en esta resolución, las compras y contratación de todos los bienes y servicios que resulten necesarios para la adquisición de alimentos y bebidas, artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la

cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los **COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, a fin de garantizar la alimentación de los comensales de los sectores más empobrecidos y vulnerables del país, que diariamente adquieren alimentos en los diferentes comedores de los pueblos y el gran Santo Domingo, así como los alimentos y bebidas y enseres necesarios para cubrir los almuerzos y cenas navideñas a realizarse en todas las provincias del país y en el Distrito Nacional, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos.

TERCERO: DISPONER, como en efecto se **DISPONE**, que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta (40) días contados a partir de la firma de la presente resolución.

CUARTO: DISPONER como en efecto DISPONE que la presente resolución sea notificada a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a fin de que la misma sea publicada en su portal oficial; así como también en el Portal Transaccional, a la Comisión de Licitaciones, el Departamento de Compras, la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, de los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, a fin de que la misma sea publicada en el portal de la institución así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA
Director General.- GENERAL

Yo, LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZÁLEZ, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 3022, Certifico y Doy Fe de que por ante mí compareció el señor, LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, de generales y calidades que consta quien libre y voluntariamente firmó en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

SERGIO ANTONIO NAUT GONZÁLEZ Lic. Sergionora por publica onzález

Abogado - Notario Público

Mat. No 3022



Presidencia de la República Dominicana

COMEDORESECONÓMICOSDELESTADODOMINICANO

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD"

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NO. 002/2019

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, QUE RECOMIENDA A LA MÁXIMA AUTORIDAD, LA CONTRATACIÓN DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD, LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL REABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DESECHABLES, DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HIGIENE Y DE ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE ALIMENTOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONTEMPLADO POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y URGENCIA, CONTRATACIONES PÚBLICAS.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las diez horas (10:00 A.M.),horas de la mañana, se reunió el COMITÉ DECOMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para tratar los siguientes puntos de agenda.

1. Conocer de la recomendación que será hecha al señor Director General de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, para el uso del Procedimiento Especial, para Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el Artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de reabastecer los distintos almacenes de alimentos y provisiones de la institución.

Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones:

- 1. La LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA, en representación del LIC. NICOLÁS CALDERÓN, en su calidad de Presidente del COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO:
- 2. El LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES, Encargado Depto. Administrativo-Financiero de los Comedores Económicos;
- 3. El LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO, Asesor Legal;
- 4. La DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información:









5. LA LICDA. MIRLA ALTAGRACIA OZUNA MORLA, Encargada de la División de Planificación y Desarrollo.

El COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en presencia de todos sus miembros constituidos, dicta la minos siguiente resolución que a continuación se transcribe:

Notario

POR CUANTO: A que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, es una Institución Estatal del Estado Dominicano, cuya función principal es la de brindar servicios a toda la población a nivel nacional a través de la venta de raciones alimenticias cocidas a precios muy económicos y especialmente a los sectores más deprimidos.

POR CUANTO: A que el objetivo de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, es el de beneficiar con los servicios que brinda con eficiencia, calidad e higiene a toda la comunidad a nivel nacional y muy especialmente a los sectores más deprimidos.

POR CUANTO: A que los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, están ubicados en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paul, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo; con el número de teléfono,(809) 592-1819.

POR CUANTO: A que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

PORCUANTO: A que el artículo 36 del citado Reglamento establece que "Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

POR CUANTO: A que el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, regularmente convocado y reunido en fecha de hoy cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para conocer el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de compras de urgencia, para el reabastecimiento de los almacenes de nuestra institución las cuales según se comprueba el informe pericial de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto y sobre la base de opiniones aportadas por peritos en la materia adscritos a la institución.

POR CUANTO: A que el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, se encuentra estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el

HG.

cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

Notarin

POR CUANTO: A que el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

POR CUANTO: A que luego del análisis minucioso y la ponderación reflexiva del informe pericial que conforma el expediente relativo a este caso, el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la implementación de las Compras de Urgencia para la solución inmediata del problema del poco abastecimiento de todos y cada uno de los almacenes de la institución debido a la constante distribución de alimentos realizadas a raíz de la gran sequía que durante gran parte del año afectó todo el país y en especial a los pueblos de la línea noroeste, sumado al consumo ordinario de la entidad más las provisiones que hay que tener en existencia de cara al cumplimiento de los compromisos de la época navideña, se hace necesario garantizar la continuidad de servicios de nuestra institución, concluyendo además que por la naturaleza de los servicios que brindan los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, la materialización de las contrataciones bien podrían autorizarse al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

POR CUANTO: A que se torna imperiosamente necesario disponer una protección efectiva al derecho fundamental de la Seguridad Alimentaria, con la premura que demandan las circunstancias, debido al desabastecimiento de los distintos almacenes de la institución, y de esta forma evitar la paralización de los programas de alimentación que nuestra institución lleva a cabo de manera cotidiana.

PORCUANTO: A que en el expediente sometido a la consideración de este COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, figura un informe pericial de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), que avala la recomendación en el sentido de que se trata de una contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, figura que debe ser interpretada para la adecuada ponderación del expediente que nos ocupa.

POR CUANTO: A que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente resolución, amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los Principios de Eficiencia y de Economía y Flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

MG.







- 1) "Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general", y
- 2) "Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".

POR CUANTO: A que este COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, después del análisis del informe pericial de fecha dos (02) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), recomienda la contratación contemplada dentro del régimen de excepciones previstas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, al amparo del Procedimiento Especial o Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

POR CUANTO: A que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, "Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique". En consecuencia:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer la "URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DESECHABLES, DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HIGIENE Y DE ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE ALIMENTOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN".

VISTOS: Los umbrales de precios correspondientes, establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

MG









RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar, como al efecto RECOMIENDA al señor Director General de los COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, el uso del Procedimiento Especial, para Casos de Excepción, debido a la Situación de Urgencia, contemplado en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de reabastecer los distintos almacenes de alimentos y provisiones o cualquier otra necesidad de la institución, y en consecuencia disponer la "URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASÍ COMO ARTÍCULOS DESECHABLES, DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HIGIENE Y DE ENSERES UTILIZADOS EN LA COCCIÓN DE ALIMENTOS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN".

SEGUNDO: Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General de los **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, sea remitido a la direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do/.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

POR EL: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

en representación del Director General LIC. NICOLÁS CALDERÓN GARCÍA

LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES Enc. Dpto. Administrativo Financeiro

LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO
Asesor Legal

DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA Encargada Oficina. de Libre Acceso a la Información

MG-

LICDA. MIRLA ALTAGRACIA OZUNA MORLA Encargada División de Planificación y Desarrollo.

Yo, LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZÁLEZ, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 3022, Certifico y Doy Fe de que por ante mí comparecieron los señores: LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA, LIC. José ALBERTO TORRES, LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO, DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA Y LICDA. MIRLA ALTAGRACIA OZUNA MORLA, de generales y calidades que consta quienes libres y voluntariamente firmaron en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CERTIFICO Y DOY FE:

ntonio Nan

LIC SERGIO ANTONIO NAUT GONZÁLEZ Lic. Sergio Notario Público González

Abogado - Notario Público